

TRANSPORTE DE PERROS GUÍA/ DE ASISTENCIA RYANAIR

Todos los vuelos Ryanair UE / EEE
Todos los vuelos nacionales de Ryanair

Perros guía / de asistencia NO SON aceptados en los vuelos en las siguientes rutas fuera de la UE:

Vuelos hacia / desde Marruecos.

Directrices específicas para la entrada de Perros Guía / de Asistencia en el Reino Unido y República de Irlanda

Al entrar en el Reino Unido o la República de Irlanda, los pasajeros viajando con un perro guía / de asistencia deben llevar ya sea:

o pasaporte válido de la UE para mascotas
o un certificado de salud oficial del veterinario de un tercer país (además de la documentación médica requerida)

El pasaporte europeo para mascotas o certificado de salud veterinario debe ser acompañado de la documentación que confirme que el perro guía / de asistencia está afiliado a una de las siguientes organizaciones para permitir la entrada en el Reino Unido o la República de Irlanda.

Federación Internacional de Perros Guía
Perros de asistencia del Reino Unido (Assistance Dogs UK)
Perros de asistencia internacional (Assistance Dogs International , ADI)

Directrices específicas para la entrada de Perros Guía / de Asistencia viajando en vuelos dentro de la UE / EEE

Los pasajeros que viajen con un perro guía / de asistencia deben llevar un Pasaporte de Mascota válido * o un certificado oficial veterinario oficial de un tercer país * (además de la documentación médica requerida) en todos los vuelos de la UE / EEE.

Pautas generales para el viaje:

Para ser aceptado en un vuelo de Ryanair, un perro guía / de asistencia debe estar entrenado para realizar tareas en beneficio de una persona con una discapacidad (física, sensorial o psiquiátrica).

El perro guía / de asistencia deberá usar un chaleco o arnés estándar de identificación durante todo el viaje.

Perros guía/de asistencia viajarán en la cabina del avión y deberán sentarse en el suelo a los pies del pasajero. Un máximo de cuatro perros guía /de asistencia están permitidos por vuelo. El perro junto con la jaula y comida se transportarán de forma gratuita.

Cualquier pasajero que desee viajar con su perro guía /de asistencia a bordo, nos debe avisar previamente y preferentemente el mismo día de la reserva. Esto se puede hacer online al hacer la reserva de vuelo o a través de [la línea de asistencia especial de Ryanair](#).

Tenga en cuenta: Si no nos avisa con antelación, podría ser que el servicio no esté disponible a la llegada al aeropuerto y no pueda viajar en el vuelo reservado.

* **Pasaporte de Mascotas:** Es responsabilidad del pasajero asegurarse de que el pasaporte presentado está actualizado y cumple con los requisitos de vacunación y tratamiento del país de destino. No podemos aceptar responsabilidad alguna por los perros guía / de asistencia que estén mal documentados. Le recomendamos que si tiene alguna duda acerca de la elegibilidad de su perro para viajar que se comunique con el aeropuerto de destino antes de viajar, para confirmar los detalles del Pasaporte de Mascotas.

* **Certificado veterinario de salud de terceros países:** Los propietarios de perros guía y perros de asistencia en países que no emiten pasaportes para mascotas, tendrán que obtener un certificado oficial de salud veterinario para demostrar que su perro cumple con las reglas del Programa para el Traslado de Mascotas.

ASISTENCIA ESPECIAL

5.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 5.2, los pasajeros con discapacidad o movilidad reducida no se les deniega el transporte, por razón de esta discapacidad o movilidad reducida. La aceptación del transporte de los menores que viajan solos, las personas discapacitadas, mujeres embarazadas, personas con enfermedades, pasajeros invidentes o con deficiencia visual u otras personas que requieran asistencia especial, estarán sujetos a un acuerdo previo específico con nosotros de conformidad con nuestros Reglamentos ([haga clic aquí para el Reglamento relativo a estas materias](#)).

5.2 Los pasajeros con discapacidad o movilidad reducida o quienes los representen, deberán comunicarse con nosotros para especificar cualquier información sobre las necesidades de asistencia que puedan tener, el día de efectuar la reserva o tan pronto como estas necesidades se conozcan, pero en todo caso con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas antes de viajar. Haremos todos los esfuerzos razonables para verificar la existencia de una razón justificada por motivos de seguridad que impidiera al Pasajero mencionado viajar en el (los) vuelo (s) en cuestión y, en este caso, haremos esfuerzos razonables para proponer una alternativa aceptable. De conformidad con el Reglamento (CE) N ° 1107/2006, podemos denegar, por razón de discapacidad o movilidad reducida, el embarque de una persona sólo con el fin de cumplir los requisitos de seguridad, o si el tamaño del avión o bien de sus puertas hace que el embarque o transporte de la persona con discapacidad o movilidad reducida sea físicamente imposible. Una vez que toda la asistencia o necesidades especiales hayan sido aceptadas por nosotros, les proporcionaremos el embarque y la asistencia en vuelo de conformidad con el Reglamento (CE) N ° 1107/2006, y una persona con discapacidad o una persona con movilidad reducida a la que se le deniegue el embarque por razón de su discapacidad o movilidad reducida ya sus acompañantes, se les ofrecerá el derecho de reembolso o un transporte alternativo, según lo dispuesto por el Reglamento (CE) N ° 261/2004 ([haga clic aquí para el texto que establece estos derechos](#)), siempre y cuando se cumplan los requisitos de seguridad ([haga clic aquí para los Reglamentos relativos al transporte de pasajeros con movilidad reducida, invidentes o con dificultades de visión](#)).